

DECRETO No. DEL 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No. 1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone dejar sin efectos un acto administrativo"

CONSIDERANDO

Que el señor EMIL RANGEL SOSA, Director Técnico (Legal), Código 009 Grado 01, de la Secretaría de Salud, presenta incapacidad por el término de 30 días, comprendidos del 22 de abril al 21 de mayo de 2016.

Que mediante Decreto N° 252 de Abril 25 de 2016, encargo a la Doctora BIENVENIDA PAJARO CASTILLO, Profesional Universitario de la Secretaria de Salud de las funciones propias del empleo de Director Técnico Legal de la Secretaria de Salud.

Que los actos administrativos mediante los cuales se realizan encargos son actos administrativos complejos que para que produzcan efectos jurídicos deben estar acompañados de la diligencia de Posesión en el citado empleo sobre el cual se efectúa el encargo.

Que el artículo 10 del Decreto 1225 de 2005 establece que "*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*".

Que el mencionado encargo le fue notificado a la Señora PAJARO CASTILLO, quien no tomó posesión del evocado encargo, en virtud de lo cual se considera que el contenido del Decreto N° 252 de 2016 no surtió efectos jurídicos.

Por lo anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto el encargo realizado mediante el artículo Primero del Decreto N° 252 de Abril 25 de 2016, por medio del cual se encargó a la Doctora BIENVENIDA PAJARO CASTILLO, profesional

Ap

Ho.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

274

Universitario, de las funciones del empleo del Director Técnico (legal) de la Secretaría de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a las señoras BIENVENIDA PAJARO CASTILLO, de conformidad con lo consagrado en los artículos 67 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

28 ABR 2016

JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Elaboró: Zoraida Osorio Diaz – Técnico Operativo
Revisó: Miguel Quezada Amor – Profesional Especializado